



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA**



# PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXLIII	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MIÉRCOLES 1 DE JULIO DE 2020	NÚMERO 1 TERCERA SECCIÓN
-------------	---	--------------------------------

## *Sumario*

**GOBIERNO DEL ESTADO  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

ACUERDO de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por el que modifica el similar TJAEP/P-003/2020, para declarar inhábiles y no laborables los días del periodo comprendido del 1 al 15 de julio de 2020.

**GOBIERNO DEL ESTADO  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**ACUERDO** de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por el que modifica el similar TJAEP/P-003/2020, para declarar inhábiles y no laborables los días del periodo comprendido del 1 al 15 de julio de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla. Junta de Gobierno y Administración, Secretaría Ejecutiva. Puebla, Puebla.

**MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ**, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla y de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 140, 141 y 184 de la Ley General de Salud, 16 fracciones I, IV, XIV y XVIII, 22, 23 fracciones III y XXV, 24 y 53 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, 50 último párrafo de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla, así como en los artículos 4 y 6 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en el que, entre otras cosas, se determinaron qué actividades podrían continuar en funcionamiento por ser consideradas esenciales, dentro de las cuales se estableció la impartición de justicia. Acuerdo que fue modificado el 21 de abril de 2020, para ordenar la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad.

**SEGUNDO.** Que el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Secretario de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

**TERCERO.** Que el 29 de junio de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla, dio a conocer el último reporte epidemiológico en la entidad, en el que se señaló que desde la detección del primer caso por COVID-19, la capital y la zona conurbada son las que concentran la mayoría de los contagios con el 77 por ciento y 66 por ciento, respectivamente, por lo que ante el creciente número de contagios y la continuidad de la emergencia sanitaria, es necesario seguir aplicando las medidas de prevención, para frenar la transmisión del virus COVID-19, por lo que, ante dicha situación la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, para proteger la salud de los usuarios y servidores públicos del Tribunal, amplía la medida extraordinaria de suspensión de actividades y declarar inhábiles y no laborables, los días comprendidos del 1 al 15 de julio de 2020, reanudando las actividades presenciales a partir del día martes 16 de julio de 2020; no obstante, para seguir garantizando el acceso a la justicia administrativa durante la emergencia sanitaria se seguirán atendiendo los asuntos, suspensiones y medidas cautelares de naturaleza urgente que se presenten, asimismo el Pleno y la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, continuarán celebrando Sesiones a distancia para realizar las actuaciones de su competencia, a través de los medios tecnológicos necesarios.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se emite el Tercer Acuerdo Modificatorio al Acuerdo General TJAEP/P-003/2020 aprobado por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de mayo de 2020.

**SEGUNDO.** Se amplía la suspensión de actividades y se declaran inhábiles y no laborables los días del periodo comprendido del 1 al 15 de julio de 2020, durante los cuales no correrán los términos procesales y serán atendidos los asuntos, suspensiones y medidas cautelares de naturaleza urgente; por lo que en la calificación se tomarán en consideración los derechos humanos, la trascendencia de su posible transgresión y las consecuencias que pudiera traer la espera a la conclusión del periodo de suspensión.

Deberán considerarse como urgentes, de forma enunciativa y no limitativa, entre otros, los siguientes asuntos:

**I.** Arresto, derivado de infracción administrativa;

**II.** Acceso a los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado;

**III.** Los que trasgredan derechos a un medio ambiente sano y al equilibrio ecológico;

**IV.** Los que nieguen el acceso a los servicios médicos y/o prestaciones médicas, incluyendo la retención o falta de pago de pensiones civiles;

**V.** Asuntos relacionados con el interés superior del menor;

**VI.** Los relacionados con Protección Civil, cuando a juicio del Magistrado no pueda esperar a la conclusión del plazo de la suspensión de actividades;

**VII.** Los que decreten la clausura de establecimientos que desarrollan actividades esenciales, en términos de lo establecido en los acuerdos emitidos por el Consejo de Salubridad General y las autoridades tanto federal como local competentes en materia sanitaria;

**VIII.** Los que impliquen retiro y corralón de unidades destinadas al servicio mercantil que tengan directa e inmediata relación con la prestación de servicios respecto de actividades esenciales, y

**IX.** Resoluciones administrativas que impongan como sanción administrativa la destitución de algún servidor público.

**TERCERO.** Conforme al punto TERCERO de los Acuerdos que modifican el similar TJAEP/P-003/2020, salvo lo referido en el punto anterior, se ratifica en todas y cada una de sus partes el contenido de los puntos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del Acuerdo General TJAEP/P-003/2020, en lo que no se oponga al presente Acuerdo modificatorio.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y entrará en vigor el día de su aprobación.

Así lo acordó la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por unanimidad de votos de los Magistrados y Magistradas que lo integran, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de junio de 2020, firman los Magistrados y las Magistradas integrantes de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla. La Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla y de la Junta de Gobierno y Administración. **C. MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.** Rúbrica. El Magistrado Titular de la Primera Sala Unitaria. **C. ALFONSO SIRIAKO GUILLÉN ALMAGUER.** Rúbrica. El Magistrado Titular de la Segunda Sala Unitaria. **C. DAVID PAZ MORENO.** Rúbrica. La Magistrada Titular de la Tercera Sala Unitaria. **C. LUZ MARÍA AGUIRRE BARBOSA.** Rúbrica. El Magistrado Titular de la Cuarta Sala Unitaria. **C. RUBÉN JOSÉ HUERTA YEDRA.** Rúbrica. La Magistrada Titular de la Quinta Sala Unitaria. **C. MARÍA ESTHER TORREBLANCA CORTES.** Rúbrica. El Magistrado Titular de la Sexta Sala Unitaria. **C. GILBERTO SUÁREZ MACHADO.** Rúbrica. Ante La Secretaria General de Acuerdos y Secretaria Ejecutiva de la Junta de Gobierno y Administración, quién da fe. **C. SAMADY DEL CARMEN SOTO SÁNCHEZ.** Rúbrica.